

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXIII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, VIERNES 5 DE NOVIEMBRE DE 1976

No. 18,206

### CONTENIDO

#### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Contrato No. 37 de 9 de julio de 1976, celebrado entre la Nación y el Sr. Bienvenido Terrero C.

Contrato No. 38 de 9 de julio de 1976, celebrado entre la Nación y el Sr. José Luis Varala G.

#### AVISO Y EDICTOS

#### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

##### CONTRATO NUMERO 37

Entre los suscritos, a saber: Su Excelencia Ingeniero NESTOR TOMAS GUERRA, Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación de la NACIÓN, quien en lo sucesivo se denominará EL PATRONO; y BIENVENIDO TERRERO CUEVAS, dominicano, mayor de edad, con Permiso Especial No. 1094 y Certificado de Paz y Salvo de la Dirección General de Ingresos No. 000939 válido hasta el 31 de marzo de 1976, quien en lo sucesivo se llamará EL TRABAJADOR, se ha celebrado el siguiente contrato:

PRIMERO: El lugar de trabajo será en el Departamento de Estadística del Ministerio de Obras Públicas en David, Provincia de Chiriquí.

SEGUNDO: EL TRABAJADOR prestará sus servicios como Dibujante III, con un sueldo mensual de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO BALBOAS (B/255.00).

TERCERO: La jornada de trabajo será de ocho (8) horas diarias, así:

De lunes a viernes de 7:30 a.m. a 12:00 m.  
y 1:00 p.m. a 4:30 p.m.

CUARTO: El término de duración de este contrato es de DOCE (12) meses, contados a partir del 10 de enero de 1976, prorrogable a voluntad expresa de las partes.

QUINTO: El valor total a que asciende este Contrato es de TRES MIL SESENTA BALBOAS (B/3,060.00). Esta erogación será imputada a la Partida No. 0,09,0,20,05,04,001 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

SEXTO: EL TRABAJADOR renuncia a intentar reclamación diplomática en lo tocante a los deberes y derechos originados del Contrato, salvo en los casos de denegación de justicia.

SEPTIMO: Se adjunta el Certificado de Salud del Trabajador.

OCTAVO: Al original de este Contrato se le adhieren timbres por valor de B/3,65 de conformidad con el inciso 10, Ordinal 2do, del Artículo 967 del Código Fiscal.

NOVENO: Este Contrato requiere para su validez la aprobación final del Excelentísimo señor Presidente de la República y el retiro del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma este documento en la ciudad de David, a los 2 días del mes de febrero de mil novecientos setenta y seis (1976).

EL PATRONO,  
S.E. ING. NESTOR TOMAS  
GUERRA  
Ministro de Obras Públicas

EL TRABAJADOR,  
BIENVENIDO TERRERO  
CUEVAS.

#### REFRENDO:

DAMIAN CASTILLO D.  
Contralor General de la República

REPUBLICA DE PANAMA.- ORGANO EJECUTIVO NACIONAL.- Ministerio de Obras Públicas.

Panamá, 9 de julio de 1976

#### APROBADO:

EXCMO. ING. DEMETRIO B. LAKAS  
Presidente de la República.

S.E. ING. NESTOR TOMAS GUERRA  
Ministro de Obras Públicas.

##### CONTRATO NUMERO 38

Entre los suscritos, a saber: Su Excelencia Ingeniero NESTOR TOMAS GUERRA, Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación de LA NACIÓN, quien en adelante se denominará EL ARRENDATARIO, por una parte; y JOSÉ LUIS VARELA GUILLEN, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 5-30-419, con Certificado de Paz y Salvo de la Dirección General de Ingresos No. 014725-A, válido hasta el 31 de marzo de 1976, y Certificado de Paz y Salvo No. 62293 de la Finca No. 600435, válido hasta el 30 de abril de 1976, por la otra parte, quien en adelante se denominará EL ARRENDADOR, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: EL ARRENDADOR cede en arrendamiento a LA NACIÓN la Finca No. 600435 de su propiedad, inscrita al Tomo 132, Folio 126, Sección de la Propiedad, Provincia de Herrera donde se encuentra ubicada la Cantera "PFSF", para uso del ministerio de Obras Públicas.

SEGUNDO: EL ARRENDADOR conviene en que LA NACIÓN, haga uso de esta cantera para instalar en ella el equipo que estime conveniente para la extracción trituración de la piedra.

TERCERO: Ambas partes contratantes convienen en que el término de duración del presente contrato será de DOCE (12) meses a partir del 10 de enero al 31 de diciembre de 1976, prorrogable a voluntad expresa de las partes.

CUARTO: EL ARRENDATARIO se reserva el derecho de dar por terminado este contrato antes de su vencimiento.

**GACETA OFICIAL**

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

**HUMBERTO SPADAFORA P.**

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Via Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

**AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES**  
Dirección General de Ingresos  
Para Suscripciones ver a la Administración

**SUSCRIPCIONES**

Mínimas: 6 meses: En la República: B/6.00  
En el Exterior B/8.00  
Un año en la República: B/10.00  
En el Exterior: B/12.00

**TODO PAGO ADELANTADO**

Número suelto: B/0.15. Solicitase en la Oficina de Venta de Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro 4-16.

**REFRENDO:**

**DAMIAN CASTILLO D.**  
Contralor General de la República

REPUBLICA DE PANAMA, ORGANO EJECUTIVO NACIONAL - Ministerio de Obras Públicas.

Panamá, 9 de julio de 1976

**APROBADO:**

Excmo. Ing. DEMETRIO B. LAKAS  
Presidente de la República

S.E. Ing. NESTOR TOMAS GUERRA  
Ministro de Obras Públicas

**AVISOS Y EDICTOS****EDICTO EMPLAZATORIO No. 12**

EL SUSCRITO JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE COLON POR ESTE MEDIO:

**EMPLAZA A:**

**JUAN ANTONIO LEAVER**, sindicado por el delito de "Posesión Ilícita de Drogas Heroicas", para que se notifique del auto de llamamiento a juicio proferido por el Tribunal cuya parte dice lo siguiente:

**JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE COLON**, Diez de septiembre de mil novecientos setenta y seis.

**VISTOS**

Por lo anterior expuesto, el suscrito, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE COLON, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra **JUAN ANTONIO LEAVER** (a) "Tonito" panameño, mayor de edad, vendedor de pescado, hijo de Jon Leaver y de Mildred Corbin de Leaver, residente en Calle 27 Oeste casa No. T1-16 Cto. bajos por infractor de disposiciones legales contenidas en esta Ley No. 159 del 6 de junio de 1960, que reformó la Ley 59 de 14 de junio de 1941, en relación con el artículo 195 del Código Sanitario.

Provea el encausado los medios de su defensa. Disponen las partes del término de tres (3) días para que se aporten las pruebas de que intenten valerse en este juicio.

**OCPIESE Y NOTIFIQUESE** (Fdo.) Llcdo. PEDRO AVILA MOLINAR, Juez Tercero del Circuito de Colón, Fdo. Roberto Ellis T., Secretario.

Por tanto de conformidad con lo establecido en los artículos 2243 y 2344 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 de 1969, se dicta el presente Edicto Emplazatorio y se expone a todos los habitantes de la República para que cooperen en la captura del sindicado ausente. So pena de ser juzgados como encubridores no lo denunciarán. Se exceptúa del presente mandato los incluídos dentro de los arts. 2603 ibidem, se pide igualmente la cooperación de las autoridades Policiales y Judiciales para la captura del sindicado ausente.

Dado en la Ciudad de Colón, a los diez días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y seis.

(Fdo.) Llcdo. PEDRO AVILA M.  
Juez Tercero del Circuito de Colón.

ROBERTO ELLIS T.  
Secretario

notificando a la otra parte interesada con TREINTA (30) días de anticipación.

**QUINTO:-** La rata de arrendamiento mensual es de CIENTO CINCUENTA BALBOAS (B/150.00), la cual será reconocida y pagada al ARRENDADOR por mensualidades vencidas. La erogación total que asciende a la suma de MIL OCHOCIENTOS BALBOAS (B/1,800.00) será imputada a la Partida No. ---0,09,0,06,01,02,101 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

**SEXTO:-EL ARRENDATARIO** después de terminar las operaciones en esa finca se comprometerá a restaurar su superficie removiendo y disponiendo de la maleza indeseable que haya crecido en el área ocupada durante el período de ocupación.

**SEPTIMO:-** Serán causales de resolución administrativa del presente contrato las que señala el artículo 68 del Código Fiscal, a saber:

1. La muerte del Contratista, en los casos en que ésta deba producir la extinción del contrato, conforme al código Civil;
2. La formación de concurso de acreedores al Contratista;
3. El incumplimiento del contrato.

**OCTAVO:-** Al original de este contrato se le adhieren timbres por valor de B/1.65 de conformidad con el inciso 1o., Ordinal 2do. del artículo 987 del Código Fiscal.

**NOVENO:-** Este contrato requiere para su completa validez la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República y el refrendo del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma este documento en la ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de febrero de 1976.

EL ARRENDATARIO.  
S.E. Ing. NESTOR TOMAS GUERRA  
Ministro de Obras Públicas

EL ARRENDADOR.  
JOSE LUIS VARELAGO LLEN

## EDICTO EMPLAZATORIO No. 5

EL SUSCRITO JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE COLON POR ESTE MEDIO:

## EMPLAZA A:

SAMUEL SMITH BARSALLO, sindicado por el supuesto delito de Posesión Ilícita de Drogas Heroínas, a fin de que sea notificado del auto de llamamiento a juicio que se ha dictado en su contra, cuya parte resolutive dice lo siguiente:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE COLON, Colón, 18 de febrero de mil novecientos setenta y seis.

VISTOS: . . . . .

En mérito de lo expuesto, el suscrito JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE COLON, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra SAMUEL SMITH BARSALLO, panameño, indígena, soltero, con cédula de identidad personal No. 10-12-444, nacido el 28 de agosto de 1947, aprobó estudios primarios y residente en Ticantiqui, Comarca de San Blas, por infractor de disposiciones legales vigentes establecidas en la Ley 59 de 4 de junio de 1941, reformada por el Decreto de Gabinete No. 159 de 8 de junio de 1969.

Y mantiene su detención. Provea al encausado los medios para su defensa. Disponen las partes del término de tres (3) días, a fin de que aporten las pruebas de que intenten valerse en este juicio.

En cuanto a CALIXTO JAEN Y ANACLETO GARCIA, de generales conocidas en autos, se SOBRESERE PROVISIONALMENTE, de conformidad, con lo establecido en el Ordinal 2o. del artículo 2137 del Código Judicial, COPIESE Y NOTIFIQUESE, (Fdo.) Lcdo. Jacinto Cerezo G., Juez Tercero del Circuito de Colón (Fdo.) Ricardo Zuleta, Srto. Ad. Hoc.

Por tanto de conformidad con lo establecido en el artículo 2343 y 2344 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 de 1969, se libra el presente Edicto Emplazatorio y se exhorta a todos los habitantes de la República para que cooperen en la captura del sindicado ausente. So pena de ser juzgados como encubridores si conociéndolo no lo denunciaren. Se exceptúa del presente mandato los incluidos en el artículo 2008 ibidem.

Se pide igualmente la cooperación a las autoridades Policiales y Judiciales para la captura del sindicado ausente.

Se fija el presente Edicto por el término de diez (10) días a partir de la publicación en un diario de la localidad. Dado en la ciudad de Panamá, el primero (1o.) de abril del año en curso (1976).

(Fdo.) Lcdo. JACINTO CEREZO G.  
Juez Tercero del Circuito de Colón

ROBERTO ELLIS T.  
Secretario

## EDICTO EMPLAZATORIO No. 9

EL SUSCRITO JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE COLON. POR ESTE MEDIO

## EMPLAZA A:

ANDRES TREJOS AYALA, sindicado por el supuesto delito de "VIOLACION CARNAL" en perjuicio de Nidia Rivas, a fin de que sea notificado del auto de llamamiento a juicio que se ha dictado en su contra, cuya parte resolutive dice lo siguiente:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE COLON, Dieciocho de junio de mil novecientos setenta y seis (1976).-  
VISTOS: . . . . .

En mérito de lo expuesto, el suscrito JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE COLON, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA RESPONSABLE A ANDRES TREJOS AYALA, Panameño, soltero, con Ced. de Identidad Personal No. 3-57-451, residente en calle 2da. y 3ra. Ave. Callejón Martínez, casa No. 1011 cto. No. 6 bajos y lo CONDENAA LA PENA DE CUARENTA (40) MESES DE RECLUSION en el establecimiento Penitenciario que designe el Organo Ejecutivo y al pago de los gastos del procesado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: Arts. 778, 2034, 2035, 2152, 2153 del Código Judicial; 32, 37, 60, 281 del Código Penal. COPIESE, NOTIFIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE. Lcdo. Jacinto Cerezo G.- Juez Tercero del Circuito de Colón.- Roberto Ellis T. Srto.

Por tanto de conformidad con lo establecido en el artículo 2343 y 2344 del Código Judicial, reformado por el decreto de Gabinete No. 1969, se libra el presente Edicto Emplazatorio y se exhorta a todos los habitantes de la República para que cooperen en la captura del sindicado ausente.

So pena de ser Juzgado como encubridor si conociéndolo no lo denunciaren. Se exceptúa el presente mandato los incluidos 2008 ibidem.

Se pide igualmente la cooperación a las autoridades Policiales y Judiciales para la captura del sindicado ausente.

Se fija el presente edicto el término de diez (10) días a partir de la publicación en un diario de la localidad.

Dado en la Ciudad de Colón, a los 20 días del mes de junio del año en curso.

(Fdo.) Lcdo. JACINTO CEREZO GONDOLA  
Juez Tercero del Circuito de Colón

ROBERTO ELLIS T.  
Srto.

## EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Herrera, por este medio,

## EMPLAZA:

A los señores CATALINO OSORIO, GAVINO GONZALEZ, JUAN FRANCO y CAMILO TEJEDOR, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezcan por sí o por medio de apoderado, a estar a derecho en la demanda ordinaria de Prescripción Adquisitiva de Dominio que en contra de ellos ha interpuesto la AZUCARERA NACIONAL S. A., Representada por Eric Arturo Delvalle, como Presidente y Representante Legal de dicha sociedad.

Se advierte a los emplazados, que si no comparecen a este Tribunal, dentro del término indicado, se les designará un Defensor de Ausente, con quien se seguirán todos los trámites del juicio, relacionados con sus personas.

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio, en un lugar visible de este Despacho, por el término de Ley, hoy veinte (20) de octubre de mil novecientos setenta y seis (1976); y copias del mismo se mantienen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

El Juez,  
(fdo) Rodrigo Rodríguez Chirri

El Secretario  
(fdo) Esteban Poveda C.

L-208668  
(Única Publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO No. 24.-

La suscrita Juez Sexto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente edicto,

## CITA Y EMPLAZA:

A MARCOS LOPEZ LOPEZ, varón, panameño, mayor de edad, soltero, trigueño, agricultor, portador de la cédula de identidad personal No. 4AV-43-587, nacido el día 15 de abril de 1896, hijo de Rufino Jurado y María De los Angeles López, de paradero actual desconocido, para que dentro del término de diez (10) días hábiles más el de la distancia contados a partir de la única fijación de este edicto en la Gaceta Oficial, se presente a este Tribunal a notificarse personalmente de la sentencia de segunda instancia, dictada por el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, Ramo de lo Penal, y cuya parte resolutive dice así: "TRIBUNAL DE APELACIONES Y CONSULTAS DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL: PANAMA, VEINTE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS.

Por las anteriores consideraciones, el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, Ramo Penal en pleno, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, REFORMA la sentencia consultada en el sentido de condenar también a MARCOS LOPEZ LOPEZ, al pago de los gastos causados por su rebeldía y la confirma en los demás.

Cópiase, notifíquese y devuélvase,  
(Fdo.) Licdo. Guillermo D. Cedeño G.- Juez Noveno del Circuito.

(Fdo.) Licdo. Isidro A. Vega Barrios.- Juez Quinto del Circuito.

(Fdo.) Licdo. Enrique B. Pérez.- Juez Sexto del Circuito.

(Fdo.) Licdo. Wilfredo Sáenz F.- Juez Séptimo del Circuito.

(Fdo.) Licda. Sandra H. de Icaza.- Juez Octavo del Circuito.

(Fdo.) Alberto A. Chacón R.- Secretario.-

JUZGADO SEXTO MUNICIPAL.- PANAMA, SIETE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS.

El Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, Ramo Penal, mediante resolución de fecha 20 de febrero de 1976, "REFORMA la sentencia consultada en el sentido de condenar también a MARCOS LOPEZ LOPEZ, al pago de los gastos causados por su rebeldía y la confirma en todo lo demás.

En consecuencia, notifíquese a las partes lo resuelto por el superior; por notificadas las mismas remítase copia debidamente autenticada de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia y de este proveído al señor Director de la Gaceta Oficial, para los efectos de la publicación del Edicto Emplazatorio notificando a Marcos López López de esta resolución del Superior, ya que se trata de reo ausente.

Notifíquese,

La Juez

(Fdo.) Licda. Zoila Rosa Esquivel.-

El Srío

(Fdo.) Licdo. Manuel J. Madrid D.-

Se advierte al sentenciado MARCOS LOPEZ LOPEZ, que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal, esta notificación surtirá todos sus efectos legales.

Por lo tanto para notificar al sentenciado MARCOS LOPEZ LOPEZ, lo que antecede, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy, veintuno (21) de abril de mil novecientos setenta y seis (1976), a las diez de la mañana, y copia del mismo se remite en la fecha al señor Director de la Gaceta Oficial, para los efectos de su publicación.-

La Juez,

(Fdo.) Licda. Zoila Rosa Esquivel.

El Secretario,

(Fdo.) Licdo. Manuel J. Madrid D.

## EDICTO EMPLAZATORIO No. 17.-

La suscrita Juez Sexto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente edicto,

## CITA Y EMPLAZA:

A OSCAR CHRISTIAN LEARIXO, varón, panameño, mayor de edad, casado, nacido el día 3 de diciembre de 1945 en la ciudad de Colón, hijo de Randolph Christian y de Luisa Learido de Christian, cedula bajo el No. 3-48-347, residente en calle 4a., San Francisco, casa No. 13, y de paradero actual desconocido, para que dentro del término de diez (10) días hábiles, más el de la distancia, contados a partir de la única publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezca personalmente a notificarse de la sentencia de segunda instancia, dictada por el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, Ramo Penal, cuya parte resolutive dice así:

"TRIBUNAL DE APELACIONES Y CONSULTAS DEL CIRCUITO DE PANAMA, PANAMA, QUINCE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS.

Por todo lo expuesto, el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, Ramo Penal, en PLENO, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA LA SENTENCIA CONSULTADA.

Cópiase, notifíquese y devuélvase.

(Fdo.) Licdo. Guillermo D. Cedeño G.- Juez Noveno del Circuito.

(Fdo.) Licdo. Andrés A. Almendral.- Juez Quinto del Circuito.

(Fdo.) Licdo. Enrique B. Pérez A.- Juez Sexto del Circuito.

(Fdo.) Licdo. Wilfredo Sáenz.- Juez Séptimo del Circuito.

(Fdo.) Licda. Sandra H. de Icaza.- Juez Octavo del Circuito.

(Fdo.) Alberto A. Chacón R.- Secretario.

JUZGADO SEXTO MUNICIPAL.- PANAMA, CINCO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS.

El Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, Ramo Penal, mediante resolución de fecha 15 de enero del mes p. pdo., CONFIRMO LA SENTENCIA proferida por este juzgado contra el reo ausente OSCAR CHRISTIAN LEARIXO en el presente negocio que se le siguió en este Juzgado por el delito de "Estafa", en perjuicio de Almacenes "De Lima, S. A.".-

En consecuencia, notifíquese a las partes lo resuelto por el Superior; por notificadas las mismas remítase copia debidamente autenticada de este proveído y de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia al Honorable Procurador General de la Nación para su publicación y consiguiente notificación mediante Edicto Emplazatorio.

Como quiera que el Defensor de Oficio Licdo. Danilo Lombardo se acogió a la jubilación, designase como representante de la defensa del sentenciado Oscar Christian Learido en el estado en que se encuentra el presente negocio al Licdo. Atenógenes Rodríguez.

Notifíquese,

La Juez (Fdo.) Licda. Zoila Rosa Esquivel.

El Srío. (Fdo.) Licdo. Manuel J. Madrid D.-

Se advierte al sentenciado OSCAR CHRISTIAN LEARIXO, que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal, esta notificación surtirá todos sus efectos legales.

Recuérdase a las autoridades del Orden Judicial y Político el deber en que están de capturar al sentenciado OSCAR CHRISTIAN LEARIXO y ponerlo a órdenes de este Tribunal.

Se exhorta a todos los habitantes de la República para que denuncien el paradero del sentenciado OSCAR CHRISTIAN LEARIXO y cooperen en su captura, so pena de ser juzgados como encubridores del delito del cual se le persigue, si sabiéndolo no lo denuncian, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por lo tanto para notificar al sentenciado OSCAR CHRISTIAN LEARDO lo que antecede, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy once (11) de febrero de mil novecientos setenta y seis (1976), a las diez de la mañana y copia del mismo se remite en la fecha al señor Director de la Gaceta Oficial, para los efectos de su publicación.

La Juez,

(Fdo.) Zoila Rosa Esquivel.

El Secretario,

(Fdo.) Licdo. Manuel J. Madrid D.

Se exhorta a todos los habitantes de la República para que denuncien el paradero del sentenciado ELIADES JIMENEZ, y cooperen en su captura, so pena de ser juzgados como encofradores del delito del cual se les persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del Artículo 2008 del Código Judicial.

Por lo tanto para notificar al sentenciado ELIADES JIMENEZ lo que antecede, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy ocho (8) de abril de mil novecientos setenta y seis (1976), a las diez de la mañana, y, copia del mismo se remite en la fecha al señor Director de la Gaceta Oficial, para los efectos de su publicación.

La Juez,

(Fdo.) Licda. Zoila Rosa Esquivel.

El Secretario,

(Fdo.) Licdo. Manuel J. Madrid D.

#### EDICTO EMPLAZATORIO No. 20.-

La suscrita Juez Sexto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente edicto,

##### CITA Y EMPLAZA:

A ELIADES JIMENEZ, varón, panameño, mayor de edad, nacido el día 31 de octubre de 1950, hijo de Valentín Gómez y de Nicolasa Jiménez, cedula No. 9-93-876, residente en Tocumen, Cabuya, casa No. 229, y de paradero actual desconocido, para que dentro del término de diez (10) días hábiles, más el de la distancia, contados a partir de la única publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, se presente personalmente a este Juzgado a notificarse de la sentencia condenatoria dictada en su contra, y cuya parte resolutive dice así:

"JUZGADO SEXTO MUNICIPAL.- PANAMA, TREINTA Y UNO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS.

En mérito de lo expuesto la suscrita Juez Sexto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a ELIADES JIMENEZ, varón, panameño, mayor de edad, cónyuge, con residencia en Tocumen, Cabuya, casa No. 229, nacido en Ponuga Santiago, el día 31 de octubre de 1950, hijo de Valentín Gómez, y Nicolasa Jiménez, con cédula de identidad personal No. 9-93-876, a cumplir TREINTA DIAS DE RECLUSION en el Establecimiento penal, que para tal fin designe el Organismo Ejecutivo, al pago de las costas procesales y al de las costas comunes causadas por su rebeldía, como reo del delito de "Lesiones Personales", en perjuicio de Marcos Camarena Camarena; y, se ORDENA su inmediata captura.

Remítase copia debidamente autenticada de la parte resolutive de este sentencia al señor Director de la Gaceta Oficial, Organismo del Estado, para los efectos de la publicación del edicto y la consiguiente notificación del sentenciado.

DERECHO: Artículos: 17, 18, 30, 37, 46, 60, 75 y 319 inciso 1o. del Código Penal; y, 2152, 2153, 2157, 2215 y 2216 del Código Judicial.

Notifíquese y cúmplase,

La Juez

(Fdo.) Licda. Zoila Rosa Esquivel.

El Srto.

(Fdo.) Licdo. Manuel J. Madrid D.-

Se advierte al sentenciado ELIADES JIMENEZ, que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal, esta notificación surtirá todos sus efectos legales.

Recuérdese a las autoridades del Orden Judicial y Político, en el deber en que están de capturar al sentenciado ELIADES JIMENEZ, y ponerlo a órdenes de este Tribunal.

#### EDICTO EMPLAZATORIO No. 23.-

La suscrita Juez Sexto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente edicto,

##### CITA Y EMPLAZA

A DAVID HENRY KRON, varón, norteamericano, nacido el día 15 de mayo de 1942, hijo de Henry Kron y de Mary Kron, con pasaporte No. E660639, residente en Costa Rica, Quepos, Punta Arenas, y de paradero actual desconocido, para que dentro del término de diez (10) días hábiles, más el de la distancia, contados a partir de la única publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, se presente personalmente a notificarse de la sentencia de segunda instancia, dictada por el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, Ramo Penal, y cuya parte resolutive dice así:

"TRIBUNAL DE APELACIONES Y CONSULTAS DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL.- PANAMA, DIECISIETE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS

Por las anteriores consideraciones, el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA en todas sus partes la sentencia consultada.

Cópiese, notifíquese y devuélvase,

(Fdo.) Licdo. Guillermo Cedeño G.- Juez Noveno del Circuito.

(Fdo.) Licdo. Isidro Vega B.- Juez Quinto del Circuito.

(Fdo.) Licdo. Enrique B. Pérez A.- Juez Sexto del Circuito.

(Fdo.) Licdo. Enrique B. Pérez A.- Juez Sexto del Circuito.

(Fdo.) Licdo. Wilfredo Sáenz F.- Juez Séptimo del Circuito.

(Fdo.) Licdo. Sandra H. de Icaza.- Juez Octavo del Circuito.

(Fdo.) Alberto A. Chacón R.- Secretario.-

"JUZGADO SEXTO MUNICIPAL.- PANAMA, SIETE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS.-

El Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, Ramo Penal, mediante Resolución de fecha 17 de febrero de 1976, CONFIRMO en todas sus partes la sentencia consultada, mediante la cual se condenó a DAVID HENRY KRON, de generales conocidas en el proceso, a la pena principal de OCHO MESES DE RECLUSION.

En consecuencia, notifíquese a las partes lo resuelto por el superior; por notificadas las mismas, remítase copia debidamente autenticada de la parte resolutive de la sentencia

de segunda instancia y de este proveído al señor Director de la Gaceta Oficial, para la notificación mediante Edicto Emplazatorio del señor David Henry Kron por ser reo ausente.

Notifíquese

La Juez,  
(Fdo.) Licda. Zolita Rosa Esquivel.

El Srío  
(Fdo.) Licdo. Manuel J. Madrid D.

Se advierte a DAVID HENRY KRON, que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal, esta notificación surtirá todos sus efectos legales.

Recuérdese a las autoridades del Orden Judicial y Político el deber en que están de capturar a DAVID HENRY KRON y ponerlo a órdenes de este Tribunal.

Se exhorta a todos los habitantes de la República, para que denuncien el paradero de DAVIS HENRY KRON, y cooperen en su captura, so pena de ser juzgados como encubridores del delito del cual se le persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del Artículo 2008 del Código Judicial.

Por lo tanto para notificar a DAVID HENRY KRON, lo que antecede, se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaría del Tribunal, hoy, nueve (9) de abril de mil novecientos setenta y seis (1976), a las dos de la tarde, y copia del mismo se remite en la fecha al señor Director de la Gaceta Oficial, para los efectos de su publicación.

La Juez,  
(Fdo.) Licda. Zolita Rosa Esquivel

El Secretario,  
(Fdo.) Licdo. Manuel J. Madrid D.-

#### SUCURSAL DE CONCEPCION

##### EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Ejecutor en ejercicio de la Jurisdicción Coactiva a mí delegada de conformidad con el Artículo 35 de la Ley 20 de 22 de abril de 1975, por este medio:

##### EMPLAZA

Al ejecutado GUSTAVO ALFREDO PEREZ DIAZ, para que dentro del término de diez (10) días de conformidad con el decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969 contados a partir de la última publicación de este Edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar en derecho del Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva interpuesta por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, SUCURSAL DE CONCEPCION.

Se advierte al emplazado que si no comparece a este despacho dentro del término indicado, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirán todos los trámites del Juicio relacionado con su persona hasta su terminación.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho, hoy quince (15) de octubre de 1975 y copias del mismo se remiten para su publicación legal.

EL JUEZ EJECUTOR  
(FDO) EDUARDO HORN MENENDEZ

LA SECRETARIA  
(FDO) NEIRA ESTHER MOLINAR

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe Juez Ejecutor del Banco Nacional de Panamá, en ejercicio de la Jurisdicción Coactiva a mí delegada de conformidad con lo que establece el artículo 35 de la Ley 20 de 22 de abril de 1975, por medio del presente Edicto,

##### EMPLAZA:

Al señor JULIO ALCIBIADES MELENDEZ MARTINEZ, en su propio nombre y en nombre y representación de HACIENDA SAN MARTIN, S.A. y a JULIO ALCIBIADES MELENDEZ LASSO, para que dentro del término de diez (10) días, de conformidad con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este Edicto en un periódico de la localidad, comparezcan por sí o por medio de apoderado a estar a derecho dentro del Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva invocado en su contra por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ.

Se advierte a los emplazados que si no comparecen ante este despacho dentro del término indicado, se les nombrará un Defensor de Ausente, con quien se seguirán todos los trámites del presente juicio relacionado con sus personas hasta su terminación. Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de este despacho a los veintidós (22) días del mes de octubre de mil novecientos setenta y seis (1976), y copias del mismo se remiten para su publicación legal.

Cópiese y Notifíquese,

(fdo) Eduardo A. Valdés  
El Juez Ejecutor

(fdo) Lino Salamanca Junior  
El Secretario

#### EDICTO EMPLAZATORIO No. 70

Quien suscribe, Juez del Tribunal Tutelar de Menores, por este medio EMPLAZA A MARTA ESTELA CERRUD, para que contados diez días hábiles a partir de la última publicación del presente edicto en un periódico de la localidad de gran circulación, comparezca por sí o por medio de apoderado legal a estar en derecho en el presente Juicio de ADOPCION del menor EDWIN ANTONIO CERRUD propuesto por Federico Rosales y Evangelista Herrera de Rosales,

Se advierte a la demandada, Marta Estela Cerrud, que de no comparecer en el término indicado, se continuará el Juicio sin su concurso en lo que se refiere a su persona.

Por lo expuesto, se fija el presente edicto en un periódico de la localidad y en la Secretaría de este Tribunal, hoy diecinueve de octubre de mil novecientos setenta y seis.

Licda. A. Montenegro de Fletcher  
Juez del Tribunal Tutelar de Menores.

Magda Guzman  
Secretaria General.

L-208478  
(Única Publicación)

## ADDENDA No. 1

## DE LICITACION PUBLICA No. 1-SC

## EL SUSCRITO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS DEL MINISTERIO DE SALUD

Notifica por este medio a todas las Casas Comerciales que la licitación pública No. 1-SC, en donde se solicita el Sistema de Oxígeno, Oxido Nitroso, Aire Comprimido y Vacío del Departamento de Cirugía y Hospitalización del Hospital Santo Tomás, que fue programada para el 5 de noviembre, ha sido pospuesta para el día 16 de noviembre a las 10:00 a.m.

Atentamente,  
CARLOS M. CORDERO G.  
Jefe del Depto. de Compras, a.i.

## EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO,

## EMPLAZA:

A RICHARD HARRY PORTER, cuyo paradero actual se desconoce para que dentro del término de diez días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposa JUDITH JORDAN de PORTER.

Se advierte a la emplazada que si así no lo hace dentro del término expresado se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de Tribunal hoy veintidós de octubre de mil novecientos setenta y seis, y copia del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,  
(fdo) Elías N. Sanjurjo Marcucci.  
(fdo) La Secretaría.

L-208621  
(Única Pública)

Llido, VICTOR RAUL QUINTERO, tiene como fundamento legal lo establecido por el artículo 661 y demás concordantes del Código Civil, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, REFORMA el auto de fecha nueve -9- de agosto de -1976- parte resolutive, en el sentido de excluir al señor FRANCISCO GUTIERREZ GUTIERREZ como heredero de RAUL ALBERTO GUTIERREZ DE LEON (q.e.p.d.) en su condición de padre del causante, a la vez que DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto en este Juzgado el Juicio de Sucesión Intestada de RAUL ALBERTO GUTIERREZ DE LEON, desde el día 26 de noviembre de 1973, fecha en que ocurrió su defunción;

SEGUNDO: Que además de ENEIDA MORENO GUTIERREZ 6 ENEIDA MORENO DOMINGUEZ 6 ENEIDA MORENO VIUDA DE GUTIERREZ (la misma persona) quien hereda en su condición de conyuge supérstite, son también herederos del causante en su condición de hijos, los menores RAUL ALBERTO, HECTOR AGUSTO, DIMAS ORLANDO y YOVANY OMAR GUTIERREZ MORENO;

TERCERO.- Se ordena que comparezcan a estar a derecho en esta sucesión, todas las personas que tengan algún interés en ella;

CUARTO.- Que se tenga como parte en estas diligencias, al señor Administrador Regional de Ingresos, Zona de Azuero, para todo lo relacionado con la liquidación de impuestos correspondientes;

QUINTO.- Que se fije y se publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, reformado por la Ley 17 de 1959.

COPIESE Y NOTIFIQUESE, (fdo) Llido, Efraín Eric Angulo, Juez Primero del Circuito de Los Santos, (fdo) Dora B. de Cedeño, Secretaria.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la secretaría de este Juzgado, por el término de diez -10- días, hoy veintisiete -27- de agosto de mil novecientos setenta y seis -1976- y copia del mismo se le han entregado a la parte interesada para su correspondiente publicación.

Las Tablas, 27 de agosto de 1976.-

Llido, Efraín Eric Angulo  
Juez Primero del Circuito de Los Santos

Dora B. de Cedeño  
Secretaria.

L-208609  
(Única Publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Los Santos, por este medio al público,

## HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de RAUL ALBERTO GUTIERREZ DE LEON, se ha dictado un auto y en su parte resolutive dice lo siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE LOS SANTOS.- Las Tablas, veintiséis -26- de agosto de mil novecientos setenta y seis.

VISTOS.- .....  
Por las razones expuestas y como lo solicitado por el

## EDICTO EMPLAZATORIO No.27

El Juez Primero del Circuito de Cocle, por medio del presente edicto emplazatorio, al público en general,

## HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de PRIMITIVA VISUETTI GUEVARA en favor de CESAR HUMBERTO LOAIZA VISUETTI; se ha dictado el auto cuya parte resolutive seguidamente se transcribe:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE COCLE.- Penonomé, siete de septiembre de mil novecientos setenta y seis.-

## VISTOS:.....

En efecto, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

## DECLARA:

**PRIMERO:** Que desde el día de su fundación 3 de mayo de 1976, está abierto al juicio de sucesión intestada de Primitiva Visuetti Guevara, vecina que fue del distrito de Aguadulce;

**SEGUNDO:** Que es su heredero universal, sin perjuicio de terceros, su hijo, César Humberto Loaiza Visuetti;

## Y ORDENA:

**PRIMERO:** Que comparezcan al juicio las personas que tengan algún interés o crean tenerlo;

**SEGUNDO:** Que se fije en la Secretaría del Tribunal el edicto emplazatorio de que tratan los artículos 1601 y 1625 del Código Judicial por el término legal de diez (10) días de conformidad con el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, que copias de dicho edicto sean publicadas, en la Gaceta Oficial por una (1) vez y en periódico de circulación normal por tres (3) veces consecutivas, para lo cual los interesados pueden retirar las copias del mismo.

Téngase al Fisco Nacional como interesado y sígase con el el juicio.

Cópiase y notifíquese.- (fdo.) JUAN POLANCO P. Juez 1o. del Circuito de Coclé.- (fdo.) Ignacio García G., Secretario."

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de esta secretaría por el término legal de diez (10) días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su debida publicación en un diario de la ciudad de Panamá por tres (3) veces consecutivas y una (1) vez en la Gaceta Oficial; lo cual se hace hoy trece de septiembre de mil novecientos setenta y seis (1976).

JUAN POLANCO P.  
Juez 1o. del Circuito de Coclé.

Ignacio García G.  
Secretario.  
208930  
(Única publicación)

Nosotros EVERARDO MONTENEGRO QUINTERO, varón, panameño, mayor de edad, comerciante, casado, con cédula de identidad personal No. 7-36-9 y MERCEDES GONZALEZ DE MONTENEGRO, mujer, panameña, casada, mayor de edad, ama de casa, con cédula de identidad personal No. 7-38-265 dueño del Certificado a Plazo fijo No. 0-0278 a nuestro favor, fechado el 12 de junio de 1976, y que mantenemos en el Banco Nacional de Panamá, Sucursal de Penonomé, anunciamos por este medio la pérdida del mismo y solicitamos a quien lo encuentre la devolución a nosotros o al Banco Nacional de Panamá, Sucursal de Penonomé.

EVERARDO MONTENEGRO Q.  
Ced.- No. 7-36-9

MERCEDES DE MONTENEGRO  
Ced.- No. 7-38-265

L-208910  
(Única Publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO No. 23

El Juez Primero del Circuito de Coclé, por medio del presente edicto emplazatorio, al público en general,

## HACE SABER:

Que el día nueve de agosto de mil novecientos setenta y seis, el Licdo. Bolívar Ulloa, como apoderado especial de la señora DEMETRIA FLORES CAMPOS, ha presentado la petición que seguidamente se transcribe:

"Honorable señor Juez Primero del Circuito de Coclé, E. S.D.

Yo, Licdo. Bolívar Ulloa, varón, panameño, mayor de edad, natural y vecino del distrito de Chitré, abogado en ejercicio, con oficinas en Plaza 19 de octubre Casa 5600 de Aguadulce, donde recibo notificaciones personales y también las recibo en los Estrados de ese digno Tribunal y con cédula de identidad personal Número 6-21-169; en uso del poder a mi otorgado por la señora Demetria Flores Campos, mujer, panameña, mayor de edad, vecina de la ciudad de Aguadulce y con cédula de identidad personal Número 2AV-30-567; por este medio solicito se sirva declarar que existe matrimonio de hecho entre Demetria Flores Campos y Aurelio Torres (Q.E.P.D.). La primera, mujer, panameña, nacida en Aguadulce el día 22 de diciembre de 1899, hija de Manuel Flores y Josefa Campos, siendo sus abuelos paternos Lino Flores y Matilde Muñoz y sus abuelos maternos Manuel Marín Campos y Marina Gálvez y el segundo, varón, panameño, mayor de edad, nacido en Aguadulce, el 2 de diciembre de 1900, hijo de Catalino Ramos y Aurelia Torres, siendo sus abuelos maternos Hilario Vargas y Aniceta Ramos y los maternos Félix Torres y Mónica de León y cedula 2AV-74-915 y que el señor Director General del Registro Civil deba hacer la correspondiente inscripción de este matrimonio de hecho. Solicito que esta demanda se tramite con audiencia del señor Agente del Ministerio Público, representado por el señor Fiscal del Circuito de Coclé.

## HECHOS EN QUE FUNDO ES LA SOLICITUD

**PRIMERO:** El señor Aurelio Torres, se unió en vida marital desde hace más de 16 años (dieciséis) a la señora Demetria Flores Campos, conviviendo con ella desde entonces como marido y mujer, bajo un mismo techo, en la ciudad de Aguadulce, en forma consecutiva y en condiciones de singularidad y estabilidad, estando ambos legalmente capacitados para contraer matrimonio.

**SEGUNDO:** El señor Aurelio Torres (Q.E.P.D.) falleció el día 22 de septiembre de 1975 en la ciudad de Aguadulce, sin que se alterara la unión marital con Demetria Flores.

**TERCERO:** La señora Demetria Flores Campos, como parte interesada tiene derecho a demandar como lo hace, que se reconozca la existencia del matrimonio de hecho entre ella y el señor Aurelio Torres (Q.E.P.D.) y que se ordene su inscripción en el Registro Civil."

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de esta secretaría por el término de diez (10) días hábiles para que durante ese período puedan presentar oposición cualquier persona que se crea con derecho a ello y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su debida publicación en un diario de la ciudad de Panamá por una (1) vez y tres (3) veces en la Gaceta Oficial; lo cual se hace hoy trece (13) de agosto de mil novecientos setenta y seis (1976).

JUAN POLANCO P.  
Juez 1o. del Circuito de Coclé

L208929  
(1ra. publicación)

Ignacio García G.  
Secretario

EDITOR: RENOVACION, S.A.